SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN
21 FEB 2019
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio
Informe Preventivo, Proyecto Exploración Minera, Directa "ORISYVO-COYACA".

Folio
SG.IR.08-2019/ 011

Lugar
Chihuahua, Chih.

Fecha
15 de Enero 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata"

EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.
ING. PEDRO DE SANTIAGO RENTERIA
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.-

1/02/2019
Luis Raul Mendez Romeros.

El presente es emitido en referencia al informe preventivo, presentado en esta Delegación Federal el 30 de Noviembre de 2018, mediante el cual el **Ing. Pedro De Santiago Rentería,** Representante Legal de la Empresa **Exploraciones Mineras Parreña, S.A. DE C.V.,** solicita se autorice en materia de impacto ambiental el Proyecto de **Exploración Minera Directa "ORISYVO-COYACA",** con pretendida ubicación, en el Municipio de Uruachi, Estado de Chihuahua y que para los efectos del presente serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente y,

R E S U L T A N D O:

I. Que el **30 de Noviembre del 2018**, el Promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el oficio sin número de fecha 28 de Noviembre del 2018, a través del cual presentó el IP del proyecto, para su correspondiente análisis, mismo que quedó registrado con No. de Bitácora **08/IP-0805/11/18** y la clave **08CI2018MD153**.

II. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 último párrafo de la LGEEPA, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará el listado de los Informes Preventivos que le sean presentados en los términos de este Artículo, los cuales estarán a disposición del público y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 06 de Diciembre del 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número **DGIRA/066/18** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal

www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el periodo del 29 de Noviembre al 05 de Diciembre de 2018 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promovente para que la Delegación Federal en Chihuahua, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento derivado de la presentación del IP del proyecto.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **se excluyen** del procedimiento de evaluación de impacto ambiental aquellas "obras de exploración, **barrenación** siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, **bosques de coníferas o encinares**, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.

II. Que conforme a lo manifestado por el Promovente el IP consiste en la construcción de 243 planillas de barrenación de 5 m por 5m, con una superficie cada una de 25 m^2 y en total 6,075 m^2, utilizando equipo portátil de barrenacion con brocas de diamante industrial de 2.5", dentro de una zona con Vegetación de Bosque de encino, Bosque de pino-encino, y selva baja caducifolia.

III. Que las actividades a realizar y las superficies destinadas para las mismas, están definidas en base a lo establecido en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, **bosques de coníferas o encino**.

Oficio
Informe Preventivo, Proyecto Exploración Minera, Directa "ORISYVO-COYACA".

Folio
SG.IR.08-2019/ 011

Lugar
Chihuahua, Chih.

Fecha
15 de Enero 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28° fracción III y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso L) fracción II y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2° fracción XXIX y 40 fracción IX inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre de 2012, esta Delegación:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio del 28 de Noviembre de 2018, mediante el cual ingresó el informe preventivo del proyecto **Exploración Minera Directa "ORISYVO-COYACA"** promovido por la Empresa **Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.,** a través de su Representante Legal el **Ing. Pedro De Santiago Rentería.**

SEGUNDO.- Notificar al promovente que para el desarrollo del proyecto presentado a través del informe preventivo, ingresado a esta Unidad Administrativa el 07 de Noviembre del 2018, **no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental**, de acuerdo con lo expuesto en los Considerando I, II y III del presente oficio, sin embargo, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las siguientes normas: NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-120-SEMARNAT-2011 para llevar a cabo las obras en comento.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del proyecto, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio
Informe Preventivo, Proyecto Exploración Minera, Directa "ORISYVO-COYACA".

Folio
SG.IR.08-2019/ 011

Lugar
Chihuahua, Chih.

Fecha
15 de Enero 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CUARTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al **Ing. Pedro De Santiago Renteria** Representante Legal de la Empresa **Exploraciones Mineras Parreña, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién

C.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapien.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

GAHS/PMA/JAAT